



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

VISTO: La Nota N° 16.032 por la que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Decreto N° 1854/17 Observación parcial Ordenanza N° 4651/17, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo observado solicita se informe la localización de las cámaras de seguridad.

Que, el Artículo 16 de la Ordenanza N° 3980 dispone: *“Información: En los espacios sujetos a captación deberán colocarse de manera permanente carteles indicadores que adviertan que el sector está sujeto a observación remota. El Departamento Ejecutivo, establecerá las características y ubicación de los mismos, que deberán ser claramente visibles y estar ubicados de forma que no deje lugar a dudas sobre en que lugar comienza y termina el sector que es monitoreado. Se deberá garantizar la ubicación y/o mecanismos para que no se tomen imágenes del interior de propiedades privadas.”*

Que, este Honorable Cuerpo no advierte en qué forma un informe sobre la ubicación de las cámaras “afectaría la seguridad de nuestros ciudadanos” como se argumenta en el citado decreto.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Rechazar en todos sus términos los argumentos del Decreto N° 1854 así como su contenido normativo.

ARTICULO 2º: Ratificar la Ordenanza 4651 sancionada el 20 de septiembre de 2017 en su totalidad como fue sancionada, conforme a las facultades que son propias de este Honorable Cuerpo de acuerdo al Artículo 39, Inciso 12 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1539 Sala de Sesiones, 01 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.